



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

**Reforma y deroga diversos artículos del
Código Penal para el Estado de Nayarit**

Artículo Único.- Se Reforman: El segundo párrafo de la fracción VI del artículo 39, y la fracción IX del artículo 381. Se Derogan: Las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 46, el artículo 217 y las denominaciones del Título Décimo Séptimo, y sus capítulos del I al V, así como los artículos 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341; todos del Código Penal para el Estado de Nayarit; para quedar como siguen:

ARTÍCULO 39.-...

I a la V...

VI...

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause cualquier daño, lesión o se prive de la vida, a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño, lesión o privación de la vida se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados;

VII a la XIV...

ARTÍCULO 46.- ...

I al V...

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X al XXVI...

ARTÍCULO 217.- Derogado

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DEROGADO

CAPÍTULO I

DEROGADO

ARTÍCULO 330.- Derogado

ARTÍCULO 331.- Derogado

CAPÍTULO II

DEROGADO

ARTÍCULO 332.- Derogado

CAPÍTULO III

DEROGADO

ARTÍCULO 333.- Derogado

ARTÍCULO 334.- Derogado

CAPÍTULO IV

DEROGADO

ARTÍCULO 335.- Derogado

ARTÍCULO 336.- Derogado

CAPÍTULO V

DEROGADO

ARTÍCULO 337.- Derogado

ARTÍCULO 338.- Derogado

ARTÍCULO 339.- Derogado

ARTÍCULO 340.- Derogado

ARTÍCULO 341.- Derogado

ARTÍCULO 381.-...

I. a la VIII. ...

IX. El objeto del robo recaiga sobre maquinaria, implementos, insumos o productos, del sector primario de la economía que comprende actividades productivas relacionadas con la agricultura, ganadería, apicultura, pesca y demás actividades acuícolas, minera, silvícola y explotación forestal.

Para efectos de esta fracción se actualiza la calificativa, siempre que dicha maquinaria, implementos, insumos o productos se encuentren en el lugar de producción o en el recipiente relacionado a éste donde se guarden o conserven.

...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

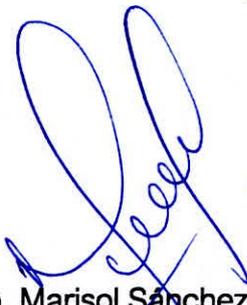
D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



Dip. Heriberto Castañeda Ulloa
Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.



Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria



Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
Secretario